



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. No. 1025-97-AA/TC
GERMÁN NEMECIO CEBREROS FERNÁNDEZ
LIMA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 25 de junio de 1998

VISTA:

La resolución de foja doscientos seis, su fecha treinta de setiembre de mil novecientos noventa y siete, que concede el recurso de impugnación interpuesto por don Germán Nemecio Cebreros Fernández contra la resolución expedida por la Sala Corporativa Transitoria Especializada en Derecho Público de la Corte Superior de Justicia de Lima.

ATENDIENDO A:

Que, la presente Acción de Amparo fue interpuesta el veinte de setiembre de mil novecientos noventa y cuatro, cuando aún estaba vigente el artículo 35° de la Ley N° 23506 de Habeas Corpus y Amparo, al no haberse expedido la Ley N° 26435 Orgánica del Tribunal Constitucional.

Que, por tanto, este expediente debió ser elevado, para su conocimiento a la Corte Suprema de Justicia de la República.

Que, ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley, ni sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos, por lo que resulta de aplicación lo previsto por los artículos 42° y 60° de la Ley N° 26435.

Por lo que, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado y su Ley Orgánica,

RESUELVE:

Declarar **nulo** el concesorio de fojas doscientos seis, su fecha treinta de setiembre de mil novecientos noventa y siete, expedido por la Sala Corporativa Transitoria Especializada en Derecho Público de la Corte Superior de Justicia de Lima; en consecuencia, ordena su devolución para que se proceda conforme a ley, ordenando se eleven los autos a la Corte Suprema de Justicia de la República para que resuelva, en cumplimiento de los artículos 35° y 36° de la Ley N° 23506, vigente en la fecha que se interpone la presente acción.

S.S.

ACOSTA SÁNCHEZ

DÍAZ VALVERDE

NUGENT

GARCÍA MARCELO

JAM